

1200 SERVICIOS

1203 Transportes, Mudanzas, Fletes y Carga Aérea

SE INFORMA QUE EL 13 DE marzo de 2025, el Sr. Cristóbal Ortiz Hanania fue desvinculado de la empresa Dinamis SpA, por lo que ya no representa ni tiene autoridad ni poder alguno sobre la empresa. Se comunica también, que los camiones de nuestra empresa no están autorizados para trabajar por ninguna otra empresa.

1224 Otros

CHILENITA HERMOSO CUERPO 34 años, besitos, cariñosa, trato polido +56994963812

LORENA ESPAÑOLA RECIÉN llegada, candente, cariñosa y besucón, +56988066425

1300 EMPLEOS

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

SE OFRCE MAESTRO CARPINTERO, albañil, ceramista, gasifteria, pintura y desarrollador de planos fono: 920436979

SE OFRCE PERSONA CON motosierra para limpieza de bosques o montes nativos para agriturismo, parcelas y hechura de leña, podadora árboles frutales, 962992941, 935598294.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1606 Cheque Nulos por Extravío

ORDEN DE NO PAGO por extravío de cheque N° 0024654 Banco Itaú, cta. Corriente, a nombre de Sociedad Agrícola y Ganadera San Román SPA, rut 76.461.947-1

1611 Judiciales

EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS. Ante el Cuarto Juzgado de Letras Copiapó, causario V-496-2025, procedimiento voluntario, se ha ordenado notificar mediante avisos extractados la solicitud de designación de administrador proindiviso, respecto del inmueble rural denominado "Lote O", ubicado en las comunas de Copiapó y Caldera, Región de Atacama, cuya superficie alcanza los 20.478,48 hectáreas. Dicho inmueble fue adjudicado en juicio de partición Rol C-244.00-2010 seguido ante el 2° Juzgado Civil de Santiago, formalizado por laudo de 10 de enero 2013, ejecutoriado el 29 de octubre 2015, y reducido a escritura pública el 3 de febrero 2017, inscrito en los Conservadores de Bienes Raíces de Copiapó (fs.1706 N°1379 año 2021) y Caldera (fs.573 N°479 año 2022). La solicitud fue presentada por don Patricio Rodrigo Pinto Castro, abogado, en representación de la sociedad LOS LLANOS S.A., solicitando la citación de los comuneros individualizados para audiencia de designación de administrador proindiviso, conforme al Art. 654 del Código de Procedimiento Civil, y en subsidio, se nombre dicho administrador por el Tribunal. Por resolución de 22 de mayo 2025 folio 3, el Tribunal ordenó la citación a audiencia para el 5° día hábil siguiente a la notificación de los comuneros, a las 10:00 horas, en dependencias del Tribunal, y si la audiencia recayese en día sábado, se llevará a efecto al día hábil siguiente a la misma hora. Asimismo, atendi-

do el número de comuneros y lo dispuesto en el Art.54 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó practicar la notificación mediante tres avisos en diarios de circulación regional, en la región Metropolitana, de Los Lagos, Los Ríos, Coquimbo, Tarapacá y Valparaíso, y en el Diario Oficial, los días primero o quince del mes o al día siguiente hábil si no se publicara en esas fechas. La resolución fue notificada por el estado diario el 22 de mayo 2025. Las personas a notificar son: 1) CAMILO LARRAÍN SANCHEZ, chileno, casado y separado de bienes, abogado, c.i. N°10.436.775-5, domiciliado para estos efectos en Martín de Zamora N°4479, El Golf, Región Metropolitana; 2) ALICIA LARRAÍN SANCHEZ, chilena, divorciada, dueña de casa, c.i. N°7.032.978-6, domiciliada para estos efectos en Camino Del Altar N°4450, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 3) MARIA PAZ LARRAÍN SANCHEZ, chilena, casada y separada de bienes, corredora de propiedades, c.i. N°12.114.400-K, domiciliada para estos efectos en Martín de Zamora N°4479, El Golf, Región Metropolitana; 4) RAMIRO FERRANDO AGUIRRE SILVA, chileno, casado, administrador de empresas, c.i. N°3.888.990-7, casado en sociedad conyugal, domiciliado para estos efectos en Leonado Del Vind N°7068, Apoquindo, separado de bienes, sociólogo, c.i. N°4.948.193-4, domiciliado para estos efectos en Las Raíces N°1600, Arboletum, Región Metropolitana; 6) GRACIELA XIMENA AGUIRRE SILVA, chilena, casada y separada de bienes, dueña de casa, c.i. N°7.062.677-8, domiciliada para estos efectos en Luis Carrera N°2800, Dpto. 402, Vitacura, Región Metropolitana; 7) XIMENA ALICIA AGUIRRE ALDUNATE, chilena, viuda, dueña de casa, c.i. N°2.888.399-4, domiciliada para estos efectos en Av. Vespucio Sur N°234 Dpto. 802, Región Metropolitana; 8) CARMEN ESTER GARCIA AGUIRRE, chilena, casada y separada de bienes, dueña de casa, c.i. N°2.703.759-9, domiciliada para estos efectos en Hermanos Cabot N°6688, Apoquindo, Región Metropolitana; 9) VERÓNICA LUCÍA MUÑOZ ECHEGARAY, chilena, viuda, dueña de casa, c.i. N°6.435.343-8, domiciliada para estos efectos en Asturias N°8368, La Cisterna, Región Metropolitana; 10) OSVALDO LEÓNIDAS ABEL ERNESTO MUÑOZ ECHEGARAY, chileno, casado, ingeniero en minas, cédula de identidad N°5.750.928-7, domiciliado para estos efectos en Le Mans N°1873, Sector Las Quemias, Osorno, Región de Los Lagos; 11) CARMEN LUZ AGUIRRE ALDUNATE, chilena, viuda, dueña de casa, c.i. N°2.189.558-K, domiciliada para estos efectos en Holanda N°128, Dpto. 32 A, Providencia, Región Metropolitana; 12) CARLOS ADDILO COOD SCHWARTZ, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil electricista, c.i. N°5.893.262-0, domiciliado para estos efectos en Av. Tobalaba N°4087, Dpto. 22, Providencia, Región Metropolitana; 13) JOSÉ MIGUEL FRITOS ROMERO, chileno, soltero, factor de comercio, c.i. N°15.324.332-8, domiciliado para estos efectos en Los Comanches N°1480, Vitacura, Región Metropolitana; 14) MARIA SOLEDAD ROMERO PRADO, chilena, viuda, dueña de casa, c.i. N°6.224.509-3, domiciliada para estos efectos en Los Comanches N°1480, Vitacura, Región Metropolitana; 15) CARMEN LUISA DE LAS MERCEDES LARRAÍN GARCÉS, chilena, casada, psicó-

loga, c.i. N°8.754.329-3, domiciliada para estos efectos en Cardenal Newman N°201, Apoquindo, Región Metropolitana; 16) MARIA DE LA LUZ DEL ROSARIO LARRAÍN GARCÉS, chilena, casada, secretaria ejecutiva, c.i. N°8.913.908-2, domiciliada para estos efectos en Francisco Bilbao N°2876, Dpto. 22, Providencia, Región Metropolitana; 17) FRANCISCO MAURICIO LARRAÍN GARCÉS, chileno, casado y separado de bienes, abogado, c.i. N°6.228.017-4, domiciliado para estos efectos en Paseo Alcalá N°11259, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 18) ISABEL BERNARDITA LARRAÍN GARCÉS, chilena, casada y separada de bienes, arquitecto, c.i. N°6.998.681-1, domiciliada para estos efectos en Av. Valle Del Monasterio N°2765, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 19) HECTOR GONZALO SILVA LAHIDALGA, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, c.i. N°6.989.406-2, domiciliado para estos efectos en C. La Ronda N°2046, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 20) ALBERTO FERNANDO FARAGGI WIEHOPF, chileno, casado y separado de bienes, abogado, c.i. N°6.300.605-K, domiciliado para estos efectos en El Roble N°12989, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 21) CLAUDIO ANTONIO AGUIRRE DE LA LASTRA, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, c.i. N°9.380.232-2, domiciliado para estos efectos en Holanda N°745, Dpto. 50, Providencia, Región Metropolitana; 22) FELIPE ENRIQUE GÓMEZ ESTOL, chileno, divorciado, dentista, c.i. N°5.315.183-0, en representación de la sucesión de doña MARIA VERÓNICA ESTOL LARRAÍN, c.i. N°6.386.128-6, domiciliado para estos efectos en Gabriela Mistral N°9000, Panguipulli, Región de Los Ríos; 23) RODRIGO IGNACIO ESTOL VAN DER SCHAFF, chileno, casado, c.i. N°14.905.454-0, domiciliado para estos efectos en La Rienda N°1940, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 24) PAZ CONSUELO ESTOL LEUENBERG, chilena, casada, c.i. N°13.683.475-4, domiciliada para estos efectos en Martín de Zamora 5245 Dpto. 5, Barrio El Golf, Los Condes, Región Metropolitana; 25) MARIA BEATRIZ ESTOL LEUENBERG, chilena, casada, c.i. N°13.272.324-9, domiciliada para estos efectos en Avda. Del Mar N°3650, Dpto. 602, La Serena, Región de Coquimbo; 26) SEBASTIÁN MATÍAS ESTOL LEUENBERG, chileno, casado, c.i. N°13.473.786-7, domiciliado para estos efectos en Picaivi N°1348, Iquique, Región de Tarapacá; 27) MIGUEL ANDRÉS ESTOL LEUENBERG, chileno, casado, c.i. N°13.273.894-7, domiciliado para estos efectos en Martín Zamora N°5245, Las Condes, Región Metropolitana; 28) JUAN PABLO ESTOL SILVA, chileno, casado, c.i. N°10.948.842-9, domiciliado para estos efectos en Helvecia N°262, Las Condes, Región Metropolitana; 29) BERNARDITA MARIA ESTOL VAN DER SCHAFF, chilena, casada, c.i. N°14.905.450-2, domiciliado para estos efectos en La Rienda N°1940, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 30) MARIA PATRICIA ESTOL LARRAÍN, chilena, casada y separada de bienes, dueña de casa, c.i. N°6.386.129-4, domiciliada para estos efectos en Brunellesco N°397, Apoquindo, Región Metropolitana; 31) CARMEN LUZ ESTOL LARRAÍN, chilena, viuda, dueña de casa, c.i. N°5.520.546-9, domiciliada para estos efectos en Mar Jónico N°7766, Vitacura, Región

Metropolitana; 32) ROSEMARIE GERTRUDIS SCHOEPE FUENZALIDA, chilena, casada, corredora de propiedades, c.i. N°3.638.094-0, domiciliada para estos efectos en Jorge VI N°399, El Golf, Región Metropolitana; 33) GERARDO COOD SCHOEPEK, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, c.i. N°7968935-1, domiciliado para estos efectos en Av. Los Bravos N°4500, Casa 227, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 34) MARIA SOLEDAD SILVA LAHIDALGA, chilena, casada y separada de bienes, dueña de casa, c.i. N°6.622.306-K, domiciliada para estos efectos en Sotomayor N°476, Reñaca, Viña del Mar; 35) CRISTIAN MAURICIO LARRAÍN GARCÉS, chileno, casado, médico cirujano, c.i. N°5.741.499-5, domiciliado para estos efectos en Golf de Manquehue N°9340 5, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 36) MARIA VIRGINIA PRADO CANEPA, chilena, soltera, empleada, c.i. N°5.893.026-1, domiciliada para estos efectos en Las Trancas N°1852, Dpto. 0 41, Vitacura, Región Metropolitana; 37) CARLOS EUGENIO PRADO CANEPA, chileno, casado y separado de bienes, empleado, c.i. N°5.193.770-8, domiciliado en C Central N°2121, La Dehesa, Lo Barnechea, Región Metropolitana; 38) MARIA SOLEDAD FRITOS ROMERO, chilena, soltera, psicóloga, c.i. N°9.032.665-1, domiciliada para estos efectos en Los Comanches N°1480, Vitacura, Región Metropolitana; 39) ANNE MARIE GRAPIN AGUIRRE, francesa, dueña de casa, casada y separada de bienes, c.i. N°5.472.664-K, domiciliada para estos efectos en San Gabriel N°3504, El Golf, Región Metropolitana; 40) FRANCISCO JAVIER PRADO CANEPA, chileno, casado y separado de bienes, empleado, c.i. N°7.420.492-9, domiciliado para estos efectos en El Lleaque N°2576, Vitacura, Región de Atacama; 41) MARIA ANGÉLICA DEL CARMEN COOD SCHWARTZ, chilena, divorciada, dueña de casa, c.i. N°7.366.428-4, domiciliado para estos efectos en Tobalaba N°4087, Dpto. 21, Providencia, Región Metropolitana; 42) JUAN FELIPE ILLANES AGUIRRE, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, c.i. N°4.975.994-0, domiciliado para estos efectos en Francisco De Aguirre N°4330, Dpto. 504, Vitacura, Región Metropolitana; 43) JOSÉ MANUEL BUSTOS VALDIVIA, chileno, viudo, ingeniero de transportes, c.i. N°7.268.457-5, domiciliado para estos efectos en Via Aurora N°9300, 45, Vitacura, Región Metropolitana; 44) RAYÉN GUTIÉRREZ THAYER, chilena, casada y separada de bienes, abogado, c.i. N°16.958.989-9, domiciliado para estos efectos en calle Los Militares N°5953, Oficina 2003, Las Condes, Región Metropolitana; 45) HEDWIG ELIZABETH REICH VERDUGO, chilena, empleada, casada y separada de bienes, c.i. N°7.253.741-6, domiciliada para estos efectos, en Freireña N°1919, Independencia, Región Metropolitana; 46) ANDRÉS FÉLIX HOYLA LARRAÍN, chileno, abogado, casado y separado de bienes, c.i. N°12.003.460-K, domiciliado para estos efectos en Versalles N°3041, D 301, El Golf, Región Metropolitana; 47) JORGE ANDRÉS GUTIÉRREZ SEPULVEDA, chileno, casado, empleado, c.i. N°12.193.569-4, domiciliado para estos efectos en Las Dalias N°2770, Providencia, Región Metropolitana; 48) OSCAR MIGUEL ACUÑA WEISSER, chileno, soltero, abogado, c.i. N°15.119.172-K, domiciliado para es-

tos efectos en Avda. Américo Vespucio Sur N°101, Las Condes, Región Metropolitana.

EXTRACTO PRIMER JUZGADO Civil Puerto Montt, causa ROL V-6-2025, por sentencia de 29 de abril 2025 se declaró la interdicción definitiva por discapacidad mental y psíquica de don JUAN LUIS VILLEGAS ALVARADO, Rut 3.373.590-1, nombrándose como curador general a doña Maribel Alejandra Villegas Ulloa, Rut 10.703.407-2 y doña Marisol del Carmen Villegas Ulloa, Rut 10.628.363-K SECRETARIO

SEGUINDO JUZGADO CIVIL Puerto Montt, autos Rol C1264-2025 cartulados "Banco de Crédito e Inversiones con Comercial Hornopiren Spa", por resolución de fecha 05 de Junio de 2025, se ordenó notificar por avisos Demanda Ejecutiva y requerir de pago al demandado, por medio de avisos publicados en el diario "El Llanquihue" de esta ciudad, por tres veces y en el "Diario Oficial" correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Demanda Ejecutiva, Cuadros Principales, Fojas 1, 14 de Marzo de 2025. Nelson Andrés Ibáñez Dodd, abogado, domiciliado en calle Buente 308, piso 8, Edificio La Araucana, Puerto Montt, en representación judicial, de fuente convencional por mandato que consta en un otrosí, del Banco de Crédito e Inversiones, sociedad anónima bancaria del giro de su denominación, de mi mismo domicilio, a US, con respeto digo: Mi representado es acreedor de Comercial Hornopiren Spa, ignoro giro, que ha sido obligada actuando mediante su representante legal don(a) María Elizabeth Huirimilla Huenante, ignoro su ocupación, asimismo, es acreedor de don(a) María Elizabeth Huirimilla Huenante, todos con domicilio en San Luis 4 Bernardo O'Higgins, comuna Puerto Montt, acreencia que consta del título que individualizo a continuación: Pagaré N°006010296883 suscrito a la orden de mi mandante por Comercial Hornopiren Spa (la que actuó representada por don(a) Jorge Bernabe Espinosa Quezada C.I. 10.243.444-7, empleado, de mi mismo domicilio, según mandato y personería acompañado en un otrosí de esta presentación), a 25 de marzo de 2024 por la suma de \$50.407.341-, en capital. Esta obligación devengará un interés del 17,21% mensual vencido, durante todo el plazo pactado. Se estableció en el referido pagaré que el capital adeudado más los intereses se pagarán en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de \$2.630.692- cada una, con vencimientos los días 24 de cada mes, siempre que fueran hábiles bancarios, ya que, si no lo foguepe D06010296883 tendrían al día hábil bancario siguiente. Lo que debe tenerse presente al examinar el título y contraponerlo a las fechas indicadas en esta demanda. La primera de dichas cuotas venció el 24 de mayo de 2024. Cabe resaltar también, que, estipulado en el mencionado pagaré, el deudor se obligó a destinar los recursos crediticios recibidos del Banco a Capital de Trabajo y además a facilitar al acreedor el control del destino de dichos recursos. Ahora bien, juntamente con el pago en cada vencimiento de capital e intereses o de solo intereses, los deudores se

OFICINAS EN ARRIENDO

A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS DE TEMUCO

Tamaños: **32, 38 y 50 m²**

3132155

CONSULTAS AL CORREO:
luis.pincheira@australtemuco.cl
 o al +56 9 9824 8155

obligaron a pagar la comisión legal del 0,65%, anual, sobre el saldo de capital garantizado, por concepto de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), y que en el presente caso asciende al 50 % del capital adeudado. Dicho pagaré fue avalado por don(a) María Elizabeth Huirimilla Huenante, quien además se constituyó en codeudor solidario de la suscriptor. Es el caso que el deudor no pagó la cuota de capital e intereses que vence el día 25 de noviembre de 2024, razón por la que el Banco de Crédito e Inversiones viene en hacer exigible el total del capital insoluto que asciende a la suma de \$ 40.362.308.-, correspondiente a la amortización de las últimas 18 cuotas impagas, al que debe adicionarse intereses a tasa máxima convencional desde el día siguiente al vencimiento impago, ya referido, hasta el día de solución total, incluyendo además la comisión legal, que corresponde al 0,65% a que se ha hecho mención precedentemente. Adicionalmente, se estableció en dicho documento que el no pago oportuno de una cualquiera de sus cuotas, sea de capital o de intereses, faculta al acreedor para hacer exigible de inmediato el total del saldo insoluto a esa fecha, el que desde ese momento se considera de plazo vencido y devenga a favor del acreedor, o de quien sus derechos representen, el interés máximo convencional que rija durante la mora o el simple retardo. La firma del suscriptor del referido pagaré fue autorizada por Notario Público, según consta del mismo título acompañado en un otrosí de esta demanda. La deuda consta de un título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO; en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, Ley 18.010 sobre operaciones de crédito de dinero, Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares y demás disposiciones legales aplicables, A US. PIDO, tener por entablada demanda en juicio ejecutivo en contra de Comercial Hornopiren Spa, representada legalmente por don(a) María Elizabeth Huirimilla Huenante, en su calidad de suscriptor(a) y deudor(a), así como en contra de don(a) María Elizabeth Huirimilla Huenante, en su calidad de aval(es) y codeudor(es) solidario(s), ya individualizado(s), ordenando se despache

mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$ 40.362.308.-, correspondiente a la amortización de capital de las últimas 18 cuotas impagas, a la que debe adicionarse intereses a tasa máxima convencional desde el día siguiente al FogaPe D06010296883 vencimiento de la cuota impaga de 25 de noviembre de 2024, hasta el día de solución total, incluyendo además la comisión legal por concepto de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, que corresponde al 0,65%, más las costas; y en definitiva acoger la presente demanda ejecutiva, ordenando se siga adelante la ejecución hasta hacerse a mi representado entero y cumplido pago de todo lo adeudado. PRIMERO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y propone depositario provisional. SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos y solicita custo día. TERCER OTROSÍ: Forma de notificación. CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y Poder. Cuaderno Apremio. 21 de Marzo de 2025. Fojas 2: Mandamiento. Requiere a don(a) COMERCIAL HORNOPIREN SPA, representada por doña María Elizabeth Huirimilla Huenante, en su calidad de deudora principal, y a doña MARÍA ELIZABETH HUIRIMILLA HUENANTE, en su calidad de aval y codeudora solidaria, todos domiciliados en San Luis 4, Bernardo O Higgins, Puerto Montt. [67] Ordena despachar mandamiento, para que pague a BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, la suma de \$40.362.308, más la comisión legal por concepto de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, que corresponde al 0,65%, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Cuantía: \$ 40.362.308.-. En cuanto al requerimiento de pago, publíquese por tres veces en el Diario "El Llanquihue" de esta ciudad, de forma íntegra el mandamiento de ejecución y embargo rolante a folio 1 del cuaderno de apremio, entendiéndose así, hecho el requerimiento de pago al deudor. Provéyase doña Jacqueline Alejandra Guerra Vargas, Juez.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL LOS LAGOS, Causa Rol N°195-2024-P, por sentencia 19 de junio 2025 se rechazó la reclamación nulidad elección interna del Partido Federación Regionalista Verde Social Región Los Lagos, interpuesta por Javier Fernando Gallardo Pérez, sin costas. Secretaria Relatora

1612 Remates

EXTRACTO
Primer Juzgado Civil Puerto Montt, autos despojeamiento rol N° 5471-2024, caratulados: "BANCO DE CHILE con INMOBILIARIA MARIA EUGENIA PEREZ MARIN E.I.R.L.", ha ordenado notificar avisos INMOBILIARIA MARIA EUGENIA PEREZ MARIN E.I.R.L. lo siguiente: A LO PRINCIPAL: Gestión Previa despojeamiento. PRIMERO OTROSÍ: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSÍ: Solicita. TERCER OTROSÍ: Acredita personería. CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente. - S. J. CIVIL. PAULA ARANCIBIA RODRIGUEZ, en representación BANCO DE CHILE, digo: Solicita notifique gestión previa despojeamiento a INMOBILIARIA MARIA EUGENIA PEREZ MARIN E.I.R.L., representada por MARIA EUGENIA PEREZ MARIN. ANTECEDENTES: Banco de Chile es acreedor COMERCIAL MARIA EUGENIA PEREZ MARIN EIRL, siguientes obligaciones; 1.- Mutuo otorgado a COMERCIAL MARIA EUGENIA PEREZ MARIN EIRL, escritura pública compraventa, mutuo e hipoteca fecha 27 de septiembre de 2012 otorgada Notario Hernan Tike Carrasco. Banco dió en préstamo 4.950 Unidades de Fomento, a pagar plazo 144 meses a contar día 1 noviembre 2012, mediante dividendos, mensuales, vencidos y sucesivos. Interés 4,5% anual. Demanda en mora cuota vencimiento 1 diciembre de 2022 y adeudada suma 975,7074 Unidades de Fomento, equivalentes 22 julio 2024, suma \$ 36.676.714.-, intereses y costas.. 2.- PAGARE N° 022989, suscrito COMERCIAL MARIA EUGENIA PEREZ MARIN EIRL, 31 de mayo de 2021, por capital \$19.506.699, Interés anual 7,68%. Capital e intereses pagarán 36 cuotas, 35 cuotas, mensuales, iguales y sucesivas de \$656.589, venciendo primera 30 junio 2022. Una cuota de

\$656.598, pagadera 30 mayo 2025. Crédito destinado CAPITAL DE TRABAJO. Deudor en mora cuota vencimiento 30 junio 2022. Adeuda suma \$19.506.699.- 3.- PAGARE N°12700888900, suscrito COMERCIAL MARIA EUGENIA PEREZ MARIN EIRL, por suma de \$3.000.000 fecha 9 agosto 2012.Fecha vencimiento 2 mayo 2022. Deudor mora 2 mayo 2022. Adeuda \$3.000.000. Obligaciones líquidas, actualmente exigibles y no prescritas. II) COMERCIAL MARIA EUGENIA PEREZ MARIN EIRL, constituyó favor Banco de Chile, hipoteca primer grado caucionar toda obligaciones adeude Banco De Chile propiedad inscrita fojas 1067 N° 1500 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Puerto Montt año 2013. Hipoteca inscrita a fs. 859 N° 646 Registro Hipotecas Conservador citado año 2013.- III) Mediante escritura 13 septiembre 2018, transfirió propiedad gravada a INMOBILIARIA MARIA EUGENIA PEREZ MARIN E.I.R.L., actualmente inscrita fs. 249 vta N° 389, Registro Propiedad Conservador citado año 2023. Solicita notifique gestión despojeamiento a INMOBILIARIA MARIA EUGENIA PEREZ MARIN EIRL, pague suma 59.183.413.-, intereses y costas, dentro plazo 10 días o abandone finca hipotecada ante tribunal. POR TANTO: Sírvase Ssa, notificar INMOBILIARIA MARIA EUGENIA PEREZ MARIN E.I.R.L., a fin plazo 10 días pague al Banco de Chile, suma de \$59.183.413.-, intereses costas, o abandone ante tribunal propiedad hipotecada PRIMERO OTROSÍ: Se acompaña documentos. Citación. SEGUNDO OTROSÍ: Solicita. TERCER OTROSÍ: Sírvase tener presente personería. CUARTO OTROSÍ: Sírvase tener presente patrocinio y poder. PROVIDENCIA 21-08-2024. A lo principal: Por interpuesta gestión preparatoria notificación despojeamiento. Notifíquese Inmobiliaria María Eugenia Pérez Marín E.I.R.L., representada María Eugenia Pérez Marín, pague plazo diez días deuda señalada en gestión o abandone propiedad ante este juzgado. Al primer otrosí: Téngase por acompañados.. Al segundo otrosí: No ha lugar. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente. La Secretaria.